

DESARROLLO NORMATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Enero 2023



Justicia
Transicional MX

Eloísa González Hidalgo



Desde hace tres décadas México atraviesa por una crisis de derechos humanos; por ejemplo, desde 2006 cada día desaparecen 14 personas¹. El último Informe semestral sobre Búsqueda e Identificación de Personas desaparecidas (1 enero a 30 junio de 2021), de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, reveló que el acumulado de personas desaparecidas y no localizadas entre 1964 y junio de 2021 fue de 89.488², cifra que cerró en 2022 con 109,000 personas³, además de 52,000 personas fallecidas sin identificar⁴.

1 Mexicanos contra la Corrupción e Impunidad. "Hasta encontrarles: 14 personas desaparecen cada día en México". 17 de mayo de 2022. <https://contralacorrupcion.mx/hasta-encontrarles-14-personas-desaparecen-cada-dia-en-mexico/>

2 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/650760/8_AM_AER_Karla_CNB_7_julio_2021.pdf. Si se desea saber sobre cifras elaboradas por Data cívica de 2010 a 2017 véase: <https://registros-desaparecidos.datacivica.org/>

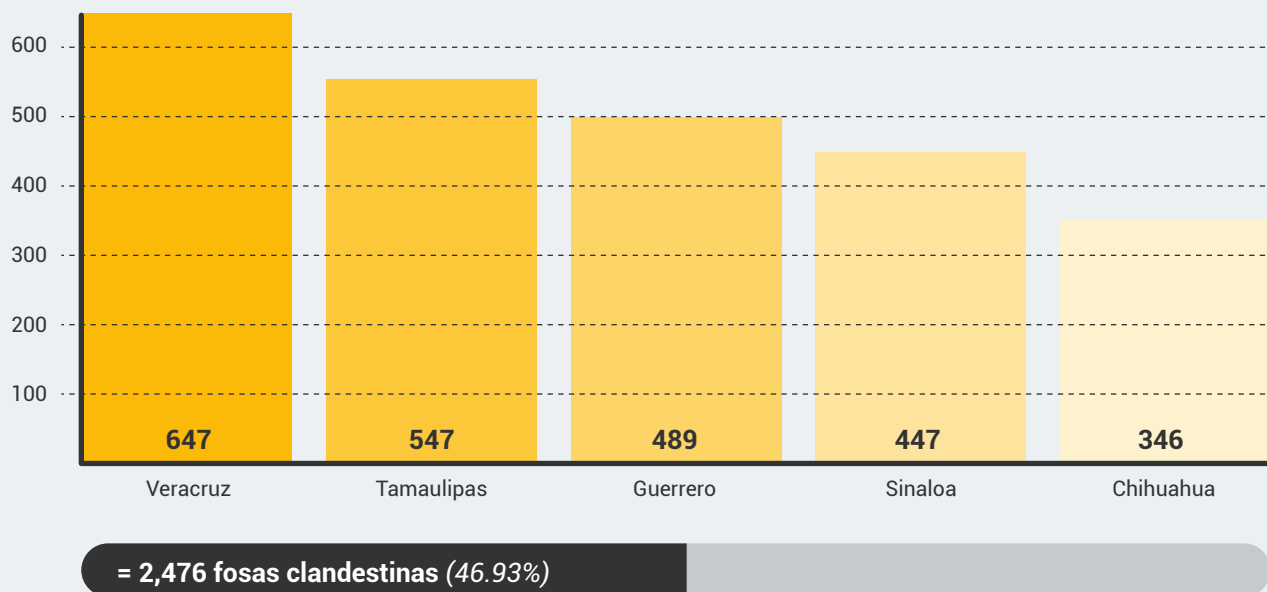
3 EFE. México cierra 2022 con 109 mil desaparecidos y miedo en familias buscadoras. 24 de diciembre 2022. <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/mexico/articulo/2022-12-24/mexico-cierra-2022-con-109-mil-desaparecidos-y-miedo-en-familias-buscadoras>

4 <https://www.onu.org.mx/95000-personas-desaparecidas-y-52000-personas-fallecidas-sin-identificar-el-comite-de-la-onu-urge-a-mexico-a-actuar-de-inmediato-para-buscar-investigar-e-identificar/>

De acuerdo con el informe mencionado en el primer párrafo, los estados donde se concentró un mayor número de reportes de personas desaparecidas, entre el 1° de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2021, fueron: Jalisco (3.948), Ciudad de México (1.757), Michoacán (1.739), Nuevo León (1.503), Tamaulipas (1.445), Estado de México (1.369), Guanajuato (1.289), Sonora (1.273), Sinaloa (1.141) y Zacatecas (983). En ese mismo informe se menciona una cifra total de 21,546 personas desaparecidas y no localizadas, durante ese mismo periodo, es decir, cerca de 23 personas desaparecidas cada día.

A lo anterior, se suma la existencia de 5,276 fosas clandestinas y 9,221 cuerpos exhumados, desde 2006 al 24 de noviembre de 2022, concentrándose en cinco estados con el 46.93%. Tal y como se demuestra en el siguiente gráfico 1.

↓ **Gráfico 1.** Municipios con mayor número de fosas clandestinas

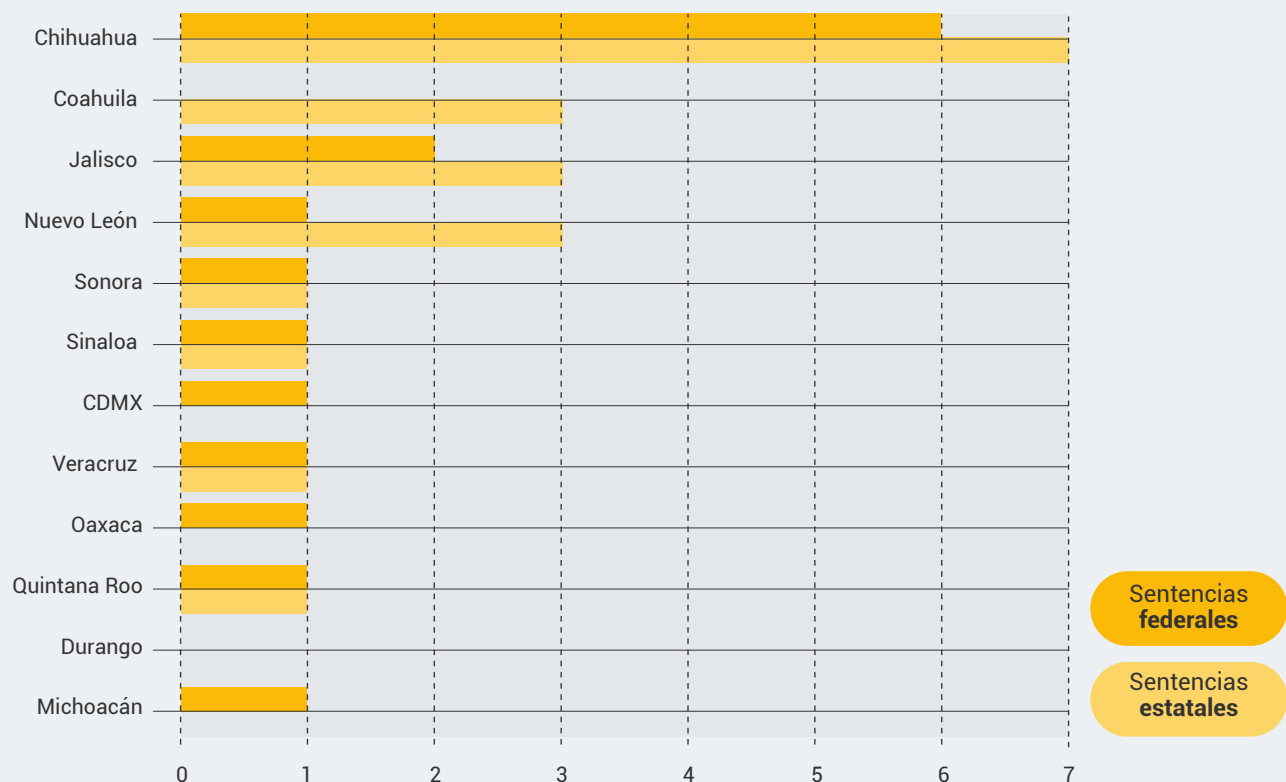


↑ Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda⁵

5 <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/mecanismo-extraordinario-de-identificacion-forense/>

Cabe mencionar que, a julio de 2022, existen solo 36 sentencias por desaparición forzada que corresponden a la desaparición de 59 personas entre 1977 y 2018. De estas, sólo 15 fueron localizadas con vida, 21 fallecidas y 22 continúan desaparecidas. Treinta de las sentencias son por casos que ocurrieron entre 2006 y 2020; cinco son por desapariciones forzadas ocurridas entre 2002 y 2005. Y una es un caso de 1977 relacionado con la Guerra Sucia⁶. De las 36 sentencias, 18 son federales, y 18 estatales. Todas emitidas entre 2005 y abril de 2022. En ellas están involucrados, a nivel federal, elementos del Ejército; policías federales y agentes de la Agencia Federal de Investigación (AFI), de la entonces Procuraduría General de la República (PGR). A nivel estatal policías estatales, municipales y de tránsito⁷.

↓ **Gráfico 2.** Sentencias emitidas por desaparición forzada



↑ Fuente: ⁸

⁶ En 2009, se juzgó un caso de desaparición forzada ocurrida en Mazatlán en 1977, de un estudiante de 19 años perteneciente a la Liga 23 de Septiembre, por miembros de la Dirección Federal de Seguridad (DFS).

⁷ <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2022/06/28/desaparicion-forzada-pocas-sentencias-penas-minimas-y-silencio-sobre-paradero-de-victimas/?fbclid=IwAR3YMy-CW0lmlzhIQKw1o4RorOXJIIQDOimQ4TCX6prlyYt11HwUvBQx00&fs=e&s=cl>.

⁸ Ibídem

Sistema Nacional de Búsqueda

Con la finalidad de afrontar la problemática de la desaparición de personas y cumplir con las obligaciones internacionales en la materia, el Congreso mexicano aprobó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (SNB) con la finalidad de fortalecer las funciones de búsqueda, investigación e identificación.

La Ley General establece la coordinación entre diferentes instituciones de gobierno y se crearon las siguientes instancias:

- Consejo Nacional Ciudadano que es un equipo de consulta del SNB, cuyas funciones son proponer acciones para la búsqueda e investigación; acompañar medidas de asistencia técnica; solicitar y acceder a la información del SNB para cumplir con sus responsabilidades; vigilar el funcionamiento del SNB y emitir recomendaciones.
- Comisión Nacional de Búsqueda que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
- Grupos de Búsqueda que están integrados por funcionarios (as) públicos expertos, su tarea es articular y coordinar la búsqueda con las Comisiones Estatales de Búsqueda, con las fiscalías especiales y con los cuerpos de seguridad pública.
- Fiscalías especializadas. En cada entidad federativa deben existir fiscalías especializadas para llevar a cabo las investigaciones y la persecución de los delitos contemplados en la Ley General.

- Programa Nacional de Búsqueda cuya elaboración está a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda.
- Programa Nacional de Exhumaciones Identificación Forense a cargo de la Fiscalía General de la República.

Asimismo, para fortalecer el Sistema Nacional de Búsqueda se han creado diferentes mecanismos, a saber, el 5 de diciembre de 2019, se aprobó el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) que es un mecanismo de carácter extraordinario, multidisciplinario, con autonomía técnico-científica, mediante el cual se practicarán peritajes pertinentes sobre los cuerpos o restos óseos que no han sido identificados y sean de su competencia⁹.

El MEIF realizará peritajes multidisciplinarios sobre cadáveres o restos de personas, que se encuentran en rezago de identificación, cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados, aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales e internacionales.

De acuerdo con el artículo 6 del Acuerdo, mediante el cual se creó el MEIF, éste se integra de la siguiente forma:

- Un grupo coordinador de personas expertas preferentemente forenses nacionales y/o internacionales propuestas por las familias de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Una Unidad Operativa y de Gestión que responderá al grupo coordinador. Dicha unidad podrá contar con observación de organizaciones internacionales por invitación del MEIF.
- Una Secretaría Ejecutiva ocupada por una persona servidora pública designada por la Secretaría de Gobernación, a propuesta del grupo coordinador.

⁹ Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589797&fecha=19/03/2020

El 30 de agosto de 2021, fue presentado el Grupo Coordinador del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense: Alan Gabriel Robinson y Yadira Yetsabel Reyna Hernández, ambos especialistas en identificación forense con especialidad en antropología y arqueología. Asimismo, Jairo Hernando Vivas Díaz y Magner Armando Rincón Soto, el primero con especialidad en medicina y el segundo en genética. Una especialista en enfoque psicosocial y acompañamiento a familiares, Ximena Antillón Najlis. Además de un especialista en materia legal y jurídica en desaparición forzada y por particulares en México, José Miguel Edgar Cortez Morales; y una especialista en cooperación técnica internacional, Sharon Bissell¹⁰.

El 10 de octubre de 2020, de acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Ley General, se emitió el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, cuyo propósito es “homologar los procesos de búsqueda para localizar a las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si están extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus familias en el caso de que hayan perdido la vida o sido privados de ella”¹¹.

El 26 de agosto de 2020, se inauguró el Centro Regional de Identificación Humana, ubicado en Saltillo, Coahuila. Entre sus primeras tareas está la identificación de cerca de 800 cadáveres sin identificar que la Fiscalía General del Estado de Coahuila mantiene bajo resguardo en los panteones municipales.

Asimismo, según la Comisión Nacional de Búsqueda, entre 2019 y 2022, se han otorgado 1,800 millones de pesos a las Comisiones Locales de Búsqueda para su fortalecimiento y para la creación de¹²:

- Ocho centros de identificación humana ubicados en Baja California (en construcción), Coahuila (equipado), Colima (en construcción), Nayarit (en construcción), San Luis Potosí (en proceso de

10 <https://www.gob.mx/segob/videos/mecanismo-extraordinario-de-identificacion-forense-presentacion-del-grupo-coordinador?idiom=es>

11 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020

12 <https://comisionaldebusqueda.gob.mx/mecanismo-extraordinario-de-identificacion-forense/>

adquisición de equipo) Sonora (en construcción), Sinaloa (en construcción) y Tamaulipas (en construcción).

- Once centros de resguardo temporal de cuerpos ubicados en Baja California, Colima, Nayarit, Michoacán, Morelos, Jalisco, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas (2), y Veracruz.
- Laboratorios en Morelos y Michoacán.
- Dos laboratorios forenses móviles en Sonora, así como equipamiento para identificación forense a otros 15 estados.

De igual manera, el 13 de mayo de 2022, se publicó el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para crear el Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda¹³.

Sin embargo, aún queda pendiente el Banco Nacional de Datos Forenses que debió comenzar a operar en enero de 2019, según se estableció en la Ley General.

De acuerdo con el Decreto que emitió la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en el transitorio Noveno señala que: “[...] Las Entidades Federativas deberán emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.” Pese a ello, no todas las entidades federativas han armonizado su legislación con respecto a este tema, pero ello no les exime del cumplimiento de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, pues deberán aplicar la Ley General.

13 Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 2022. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5651985&fecha=13/05/2022#gsc.tab=0

Desde la promulgación de la Ley General, en noviembre de 2017 a enero de 2023, el desarrollo normativo sobre la materia en las 32 entidades es muy desigual¹⁴; tal y como se visualiza en este documento, teniendo en cuenta seis elementos que, consideramos, son mínimos para la consolidación normativa de los sistemas estatales como son: Ley estatal sobre búsqueda de personas, Reglamento de la ley estatal, existencia de la Comisión estatal de búsqueda de Personas, Reglamento de la comisión estatal, Código de conducta de la comisión estatal y Protocolo estatal de búsqueda de personas.

¿Por qué estos elementos?

- Las leyes en materia de desaparición de personas son instrumentos donde se establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, tanto a nivel individual como colectivo, en beneficio de las víctimas, posibilitando el goce efectivo sus derechos como: a la justicia, a la verdad, memoria y medidas de no repetición.
- Los reglamentos son imprescindibles para determinar la forma en que se aplican estas leyes, dado que es el conjunto de procedimientos para su validación y su forma de ejecución.
- Las comisiones estatales o locales para la búsqueda de personas son órganos que ejecutan las disposiciones de la ley.
- Los códigos de conducta de las comisiones estatales son instrumentos que orientan el comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas.
- El Protocolo de búsqueda es un documento donde se establecen los procesos específicos de actuación para todas las instituciones obligadas a la búsqueda de las personas desaparecidas y no localizadas.

14 El Consejo Nacional Ciudadano llevó a cabo un estudio denominado Balance sobre la Puesta en Marcha de las Comisiones de Búsqueda 2019, teniendo en cuenta cuatro áreas de interés: aspectos organizativos, recursos disponibles, coordinación con otros actores y procedimiento establecidos. Véase: <https://comisionnacionaldebusqueda.com/>

Para este ejercicio llevamos a cabo, primero, una búsqueda extensiva y exhaustiva en la red de los diferentes documentos mencionados; segundo, debido a que muchos de ellos no se encuentran en ésta, debieron ser solicitados a las instituciones competentes mediante la Plataforma de Transparencia. Se enviaron más de 96 solicitudes (Secretaría General de Gobierno, Congresos Locales y Poderes Ejecutivos). El proceso inició en el mes de agosto de 2021 y culminó a finales de ese mismo año. Cabe agregar que en varios casos las autoridades no contestaron o la información que fue remitida a JTMX era confusa por parte de las autoridades de los estados como: Aguascalientes, Baja California, Estado de México, Nayarit, Querétaro, Tamaulipas y Tlaxcala. Por ejemplo, en el caso del Estado de México, la institución encargada de proporcionar la información es la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, una vez enviada la solicitud a los pocos días solicitó ampliar la información, sin embargo, el sistema no permitió enviar nuevamente la solicitud, pues el panel enviaba el siguiente mensaje: "Error con el sistema vinculado de Saimex", así hasta que se venció la fecha límite para enviar la información.

Dado que las solicitudes de información se realizaron a finales de 2021, en tercer lugar, se ha consultado constantemente las páginas electrónicas de las instituciones pertinentes a nivel local; así como de las comisiones estatales de búsqueda de personas.

Desde la publicación de la Ley General, en noviembre de 2017 a enero de 2023, la situación del avance normativo en las entidades federativas, teniendo en cuenta los seis elementos siguientes, se aprecia en el cuadro 3.

1. Ley estatal sobre búsqueda de personas
2. Reglamento de la ley estatal
3. Existencia de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas (CEBP)
4. Reglamento de la CEBP
5. Código de conducta de la CEBP
6. Protocolo estatal de búsqueda de personas

↓ Cuadro 3. Situación normativa de las entidades con respecto a la desaparición de personas

Estado	Ley	Reglamento de la ley	Existencia CEBP	Reglamento CEBP	Código de conducta CEBP	Protocolo de Búsqueda de personas
Aguascalientes	Publicada: 30 de diciembre de 2019	S/I ¹⁵	Creada por Decreto publicado: 26 de junio de 2020	Sí	S/I	S/I
Baja California	Iniciativa por Morena recibida en Oficialía de partes del Poder Legislativo el 4 marzo 2022	S/I	Creada por Decreto publicado: 13 de abril de 2018	S/I	S/I	S/I
Baja California Sur	Publicada: 16 de agosto de 2019 Reforma: 20 de enero de 2020	No	Creada por mandato jurídico expresado en la Ley	Sí	Se rige por el Código de Ética de las personas servidoras Públicas del Poder Ejecutivo	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Campeche	No	S/I	Creada por Acuerdo Ejecutivo publicado: 28 de febrero de 2019	S/I	S/I	S/I
Chiapas	Publicada: 18 de octubre de 2019	No	Creada por mandato jurídico expresado en la Ley	Sí	No	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Chihuahua	Ley armonizada por Decreto: 11 de junio de 2018	No	Creada por mandato jurídico expresado en la Ley	Se rige por el Reglamento interno de la Fiscalía General del Estado	Se rige por el Código de Ética del Gobierno del Estado	Sí
Ciudad de México	Publicada: 31 de diciembre de 2019 Reforma: 13 de octubre de 2020	No	Creada por Acuerdo Ejecutivo publicado: 17 de mayo de 2019	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	Se rige por el Código de Conducta de SEGOB	Se rige bajo los principios rectores de ONU y un manual
Coahuila	Publicada: 14 de diciembre de 2018 Reforma: 27 de marzo de 2020	No	Creada por Decreto publicado: 21 de septiembre de 2018	Sí	No	No
Colima	No	S/I	Creada por Decreto publicado: 25 de marzo 2019	S/I	S/I	S/I
Durango	No	No	Creada por Decreto publicado: 24 de enero de 2019	No	No	No
Estado de México	Publicada: 23 de diciembre de 2019 Reforma: 29 de septiembre de 2020	S/I	Creada por Decreto publicado: 17 de abril de 2018	Sí	S/I	S/I

15 S/I se refiere a que las autoridades no enviaron nada sobre la información solicitada ni tampoco se encuentra en las páginas pertinentes oficiales del estado.

Estado	Ley	Reglamento de la ley	Existencia CEBP	Reglamento CEBP	Código de conducta CEBP	Protocolo de Búsqueda de personas
Guanajuato	Publicada: el 3 de junio de 2020	Sí	Creada por mandato jurídico expresado en la Ley	Sí	Se rige por el Código de Ética de personas servidoras Públicos	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Guerrero	Publicada el octubre de 2005	Se rige por el Reglamento Federal	Creada por Decreto publicado: 20 de abril de 2018	Sí	Se rige por el Código de Ética de Personas Servidoras Públicas Federal	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Hidalgo	Ley publicada en el Alcance Siete al Periódico Oficial, el 24 de agosto de 2021	No	Creada por Decreto publicado: 11 de marzo de 2019	No	No	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Jalisco	Publicada: 25 de febrero de 2021	No	Creada por Decreto publicado: 24 de abril de 2018	Sí	No	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Michoacán	Iniciativa de ley presentada por el PVEM al Congreso del Estado: 26 de noviembre de 2021	No	Creada por Decreto publicado: 29 de mayo de 2019	No	Se rige por el Código de ética y conducta de las personas servidoras públicas del poder ejecutivo	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Morelos	Publicada: 2 de septiembre de 2015	Sí	Creada por Decreto publicado: 18 de junio de 2019	En proceso de elaboración	En proceso de elaboración	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Nayarit	Publicada: 28 de agosto de 2020	S/I	Creada por Decreto publicado: 30 abril 2018	S/I	S/I	S/I
Nuevo león	Publicada: 25 de noviembre de 2022	No	Creada por Decreto publicado: 13 de junio de 2018	Sí	Se rige en el Código de Conducta de las personas servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del estado	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Puebla	Publicada: 2 de septiembre de 2021	No	Creada por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado: 20 de junio de 2019	Sí	Se rige por el Código de la Secretaría de Gobierno	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Quintana Roo	No	No	Creada por un Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado: 10 de octubre de 2019	No	No	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas

Estado	Ley	Reglamento de la ley	Existencia CEBP	Reglamento CEBP	Código de conducta CEBP	Protocolo de Búsqueda de personas
Oaxaca	Publicada: 4 de octubre de 2019	No	Creada por mandato jurídico expresado en la Ley	No	No	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Querétaro	Publicada: 6 de junio de 2014 Reforma: 5 de febrero de 2016	S/I	Creada por Decreto publicado: 26 de octubre de 2018	S/I	S/I	Sí
San Luis Potosí	Publicada: 2 de enero de 2022	No	Creada por Decreto publicado: 6 de julio de 2018	Pendiente de aprobar	Se rige mediante el Código de la Secretaría General de Gobierno	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Sinaloa	Publicada: 22 de julio de 2019	No	Creada por Acuerdo publicado: 8 de marzo de 2019	Sí	No	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Sonora	No	S/I	Creada por Decreto publicado: 25 de septiembre de 2019	S/I	S/I	S/I
Tabasco	Publicada: 12 de junio de 2019	No	Creada por mandato jurídico expresado en la Ley publicada el 12 de junio de 2019	En proceso de elaboración	Se rigen por el Código de conducta la Secretaría General de Gobierno del Estado	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Tamaulipas	Publicada: 10 de enero de 2018	S/I	Creada por Decreto Número LXIII-475 publicado: 23 de octubre del 2018	Sí	S/I	S/I
Tlaxcala	Aprobada: 23 de febrero de 2021	S/I	Creada por Decreto publicado: 29 de marzo de 2019	S/I	S/I	S/I
Veracruz	Publicada: 20 de agosto de 2018 Reforma: 15 de octubre de 2019	En proceso de aprobación por la Secretaría de Gobierno	Creada por mandato jurídico expresado en la Ley	S/I	Se rige por el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas
Yucatán	No	S/I	Creada por el Decreto 86/2019, y modificado publicado: 30 enero 2021	Sí	S/I	S/I
Zacatecas	Publicada: 1 de febrero de 2020	No	Creada por Decreto publicado: 14 de diciembre de 2018	No	Se rige por el Código de Ética para las personas servidoras Publicas del Gobierno del Estado	Se rige por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas

Del cuadro anterior se desprende que:

- Ley estatal en materia de desaparición y búsqueda de personas: 24 entidades cuentan con su ley. Seis aún no cuentan con ella y en dos entidades existe una iniciativa.
- Reglamento de ley estatal en materia de desaparición y búsqueda de personas: dos sí cuentan con reglamento; una se rige bajo el Reglamento de la Ley General; 17 entidades carecen del reglamento; 11 no proporcionaron información y una entidad reportó que se encuentra en proceso de aprobación por la institución competente.
- Existencia de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas (CEBP): las 32 entidades han creado su comisión estatal.
- Reglamento de la CEBP. 13 sí cuentan con el reglamento, dos entidades se rigen por el reglamento de otra institución de rango superior como la Fiscalía General del estado; seis entidades aún no cuentan con dicho reglamento; 8 entidades no proporcionaron información y tres (%) están en proceso de su elaboración, revisión o publicación.
- Código de conducta de la CEBP. 12 se rigen por Código de la institución a la que se encuentra adscrita, generalmente es a la Secretaría General de Gobierno; ocho entidades no tienen dicho instrumento; 11 no proporcionaron información; y una se encuentra en proceso de elaboración del código.
- Protocolo estatal de búsqueda de personas. solo dos cuentan con protocolo estatal; 17 se rigen por el Protocolo Homologado a nivel federal; una se rige mediante los principios internacionales; dos entidades no cuentan con protocolo y 10 no proporcionaron información.



www.jtmexico.org →



@JTenMexico



JTMX - Justicia Transicional en México



@jtmx_org



JTMX. Justicia Transicional en México



JTMX